

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de agosto de 1940 sobre piensos para el sostenimiento del ganado de labor y renta y explotación del ganado de cerda.

Ilmo. Sr.: La situación creada por la insuficiencia de piensos para el sostenimiento de nuestros ganados de labor y renta hasta la próxima cosecha, y con el fin de marcar la orientación a seguir, en cuanto se relaciona con la explotación del ganado porcino, precisa una aclaración al Decreto de 15 de junio de 1940, por el que se fija el precio de los cereales, leguminosas de grano seco, subproductos de molinería y se regula su distribución, con lo que quedan resueltas consultas y peticiones formuladas ante este Ministerio por ganaderos, criadores, industriales y negociantes de dicho ganado.

A tales efectos, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Queda autorizado, a partir de la publicación de la presente Orden, el sacrificio de ganado porcino, cualquiera que sea su sexo, edad y peso.

2.º Los industriales que posean cámaras frigoríficas, deben ponerlas a disposición del Sindicato Nacional de Ganadería para conservar las carnes de las reses que excedan del cupo señalado para el sacrificio diario.

3.º Se autoriza al Sindicato Nacional de Ganadería para que provea el pienso mínimo e indispensable a los tenedores de ganado porcino que han de cebar en montanera. Para obtener los piensos, será preciso que los peticionarios justifiquen satisfactoriamente el número de reses que han de cebar, y al propio tiempo que tienen asegurado este sistema de cebo para la próxima campaña.

4.º El Sindicato Nacional de Ganadería procurará, en cuanto le sea posible, proveer de piensos a los poseedores de cerdas de cría hasta el 50 por 100 del número que normalmente han venido explotando en años anteriores.

5.º Los cerdos se sacrificarán al salir de la montanera, no debiendo facilitar a sus propietarios piensos para efectuar el cebo.

6.º Autorizado el cebo para el consumo familiar, se previene que el

que se acoja a este beneficio solamente podrá cebar el número de reses suficiente para abastecer de esta clase de carne a su familia y al personal fijo que tenga en sus explotaciones agropecuarias, de acuerdo con normas y costumbres de cada localidad; al que cebare mayor número de reses, le serán decomisadas. Los cerdos en este régimen cebados no rebasarán los 120 kilogramos, peso vivo, el día que se sacrifiquen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.
(G. C.—2.644)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sita en la calle de Baltasar Gracián, número 17, de Madrid, señalada con el número 177, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción».

Vista la instancia de don Narciso Ullastres Costes, en la que, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de Madrid, solicita la descalificación de la casa barata número 177 del proyecto aprobado y señalada hoy con el número 17 de la calle de Baltasar Gracián, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado, de préstamo y prima que el mismo Decreto-ley determina;

Resultando que la casa barata cuya descalificación se solicita se halla hipotecada, en unión de las demás del proyecto, a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas baratas podrán ser descalificadas como tales, a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima que por la misma haya recibido;

Considerando que los referidos beneficios, tanto de préstamo como de prima, han sido ingresados por la Entidad en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda en 10 del corriente mes y año;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, sita en la calle de Baltasar Gracián, número 17, señalada con el número 177 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital, debiendo cesar, a partir de la fecha de la Orden de descalificación, la exención de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio, que venía disfrutando como casa barata, por lo que se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Diputación y Municipio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—2.445)

ORDEN de 15 de julio de 1940 por la que se concede la calificación definitiva a la casa económica señalada con el número 5 de la calle de Jarama, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», solicitada por doña Adelaida Luisa Llopis Bettarini.

Visto el expediente promovido por doña Adelaida Luisa Llopis Bettarini, viuda de don Alfonso Alvarez Suárez, solicitando calificación definitiva para su casa económica número 5 de la calle de Jarama, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital;

Resultando que la ocupante de la expresada casa fué declarada beneficiaria de casa económica por acuerdo

de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 1 de junio del corriente año;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado Organismo, en 1 de julio de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, y que la casa económica de que se trata fué adquirida por su esposo, don Alfonso Alvarez Suárez, de doña Julia Luz Garrido, por escritura en Madrid ante el Notario don Alejandro Arizcun Moreno, con fecha 25 de junio de 1936, bajo el número 810 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Esté Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa económica señalada con el número 5 de la calle de Jarama, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», solicitada por doña Adelaida Luisa Llopis Bettarini.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—2.445)

Ministerio de Hacienda

ORDEN CIRCULAR de 10 de agosto de 1940, por la que se eleva al cinco por ciento el interés de demora que deben satisfacer los deudores acogidos a la moratoria.

Visto lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre de 1939, sobre régimen de la moratoria, y lo establecido en el artículo 72 de la Ley Reguladora del Desbloqueo,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir del día 1.º de septiembre próximo, los deudores acogidos a la prórroga de moratoria satis-

farán, en beneficio del acreedor, un interés de demora del cinco por ciento anual, salvo que las partes hubieren convenido un tipo menor.

Y, para general conocimiento, se inserta la presente Orden Circular en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

LARRAZ

Señores...

(G. C.—2.643)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Autorizando de manera transitoria el empleo de la sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de horchatas y helados, en las condiciones que se indican.

Habiéndose dirigido a este Ministerio algunos industriales que se dedican a la confección de horchatas y helados, de tan elevado consumo en la época estival, en solicitud de sustitución del azúcar por la sacarina como edulcorante de los mencionados productos, y habida cuenta de que dicha sustitución no perjudica en nada la salud pública;

Vistas las Ordenes de 25 de septiembre de 1939 y 11 de enero de 1940, que reglamentan el empleo de la sacarina en productos similares,

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizado, de manera transitoria y hasta nueva Orden, el empleo de la sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de horchatas y helados, siempre que en los envases, anuncios, facturas, etcétera de los mismos se haga constar de una manera clara su total o parcial sustitución.

2.º La proporción máxima de esta sustitución corresponderá la de un gramo de sacarina por cuatrocientos gramos de azúcar.

3.º Todos los industriales a los que afecte la presente Orden se hallan obligados a solicitar de la Dirección General de Sanidad la debida autorización sanitaria, mediante instancia debidamente reintegrada, en la que harán constar el volumen de su fabricación y, en su consecuencia, la cantidad de sacarina que para dicha sustitución precisen para un mes.

4.º Quedan subsistentes las demás disposiciones que han de reunir estos productos en relación con el Real decreto de 22 de diciembre de 1908, así como las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda a este respecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(G. C.—2.645)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Desarrollada la agalaxia contagiosa en los ganados lanar y cabrío de don Saturnino Sánchez Ruiz y don Gregorio Torres Velasco, del término municipal de Loeches, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. — SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JULIO DE 1940

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bact.º	S. Martín de Valdeiglesias	Navas del Rey	Equina		3			2
Idem	San Lorenzo del Escorial	San Lorenzo del Escorial	Caprina		29			29
Idem	Idem	Idem	Bovina		4			4
Pulmonía contag.	Idem	Colmenar del Arroyo	Porcina		3			
Fiebre de Malta	Alcalá de Henares	Pezuela de las Torres	Caprina	38				38
Rabia	Torrelaguna	Alameda del Valle	Canina		1			1
Idem	S. Martín de Valdeiglesias	Cadalso de los Vidrios	Idem		1			1
Idem	Getafe	Carabanchel Alto	Idem		1			1
Idem	San Lorenzo del Escorial	Guadarrama	Idem		1			1
Idem	Colmenar Viejo	Chozas de la Sierra	Idem		1			1
Idem	Idem	Miraflores de la Sierra	Idem		1			1
Idem	Torrelaguna	Montejo de la Sierra	Idem		1			1
Glosopeda	Navalcarnero	Aldea del Fresno	Caprina	18		18		
Idem	Idem	Pozuelo de Alarcón	Bovina		4			4
Idem	Idem	Idem	Ovina		238			238
Idem	Chinchón	Valdelaguna	Idem		8	4		4
Agalaxia contag.	Alcalá de Henares	Mejorada del Campo	Idem		665	100		565
Viruela	Getafe	Ciempozuelos	Idem		8			8
Idem	Chinchón	Estremera	Idem		78			78
Perineumonía	Madrid	Madrid	Bovina		1			1
Sarna	Torrelaguna	Bustarviejo	Caprina	88				88
Idem	Colmenar Viejo	Miraflores de la Sierra	Idem	7				7
Triquinosis	Navalcarnero	Pozuelo de Alarcón	Porcina		1			1

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Jefe del Servicio (Firmado).

(G. C.—2.658)

Dichos rebaños han sido aislados en los parajes denominados «Los Llanos» y «La Vega», que limitan: el primero, Este, cerro Hundido; Norte, carretera de Loeches a Alcalá; Sur, cerro Espartosa, y Oeste, carretera de Ajalvir a Estremera; y el segundo, Este, carretera de Loeches a Velilla; Norte, Valladares; Sur, monte de Loeches, y Oeste, término de Velilla de San Antonio, que se declaran zona infecta, considerándose como zona sospechosa todo el término municipal del expresado pueblo.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 229, 230, 231 y 232 de la disposición de referencia.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.637)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término municipal de Montejo de la Sierra, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en dicha disposición se expresan.

Se declara zona infecta la citada localidad y zona sospechosa todo el término municipal, con aplicación de las medidas prevenidas en el capítulo XXXII del expresado Reglamento.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.636)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la instalación de calefacción en el edificio municipal del distrito del Congreso, la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 de julio último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 25 de marzo del corriente año, con la sola modificación de que el precio tipo para este concurso será el de 69.916,70 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.180)

Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional

Recuperación de Orfebrería religiosa

Recogido por este Servicio gran cantidad de ajuar religioso, del que durante la dominación roja fué sustraído a iglesias, monasterios y personas particulares, se está procediendo a la devolución del mismo a sus legítimos dueños.

En los casos en que la procedencia de los objetos es conocida e indubitable a su atribución a una entidad determinada, el Servicio hace directa-

mente la devolución, mediante aviso a sus propietarios, para que ratifique su reconocimiento y puedan recabar y obtener su recuperación; pero hay gran cantidad de objetos religiosos cuya procedencia se ignora, que no aportan el menor dato acerca de sus legítimos dueños, y el Servicio se ve en la imposibilidad de devolverlos en la misma forma y de reparar, como es justo, el despojo sufrido por las entidades religiosas.

A este fin se preparan varias exposiciones sucesivas, a las que pueden acudir todas las iglesias, monasterios y personas particulares que sufrieron el despojo de su ajuar cultural, para el reconocimiento de los objetos expuestos, e instar, como consecuencia del mismo, a su inmediata devolución.

A estos fines, se organiza actualmente la primera exposición de Orfebrería religiosa exclusivamente, de procedencia desconocida (custodias, vasos sagrados, lámparas, relicarios, etcétera), con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La exposición queda instalada en el salón de las oficinas del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Medinaceli, 6 y 8), abriéndose al público el día 20 de agosto, y por un plazo de veinte días laborables.

2.ª Para visitar la exposición, la entidad interesada lo solicitará por escrito de esta Comisaría, acompañando a la solicitud una declaración comprensiva de los objetos que fueron sustraídos, procurando detallar alguna peculiaridad de los mismos que pueda facilitar su reconocimiento. Dichas solicitudes tendrán que hacerse necesariamente con anterioridad a la fecha de apertura de la exposición.

3.ª Reconocido el objeto, el inter-

resado lo hará así constar en las oficinas y se proveerá del resguardo de reconocimiento, que le servirá para la recogida del objeto al terminar la exposición.

4.º Caso de coincidencia de dos o más personas en el reconocimiento de un objeto, se los citará para que lleguen a un acuerdo. De existir éste, el objeto se entregará en consecuencia; pero si el acuerdo no se produce, quedará depositado en la Comisaría, pudiendo sus licitadores entablar la oportuna reclamación judicial.

5.º Todas las consultas, incidentes y reclamaciones, así como la correspondencia de todo asunto relacionado con esta exposición, se dirigirán a la Comisaría de la 5.ª zona (Medinaceli, 6 y 8), que como delegada de la Comisaría General lleva la dirección de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las entidades interesadas.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Comisario de la 5.ª zona (firmado).
(G. C.—2.651)

Sección Agronómica de Madrid

JEFATURA

Viveros de vides americanas

CIRCULARES

Se recuerda a los propietarios o encargados de esta clase de establecimientos la obligación en que se encuentran, como en años anteriores, de solicitar de esta Jefatura la visita de inspección de aquéllos, en obediencia a lo dispuesto en el Convenio Internacional de Berna, vigente ley de Defensa contra las plagas del campo de 21 de mayo de 1908 y Real orden de 31 de diciembre de 1909.

En la solicitud se consignarán, como de ordinario, los datos de situación de finca, extensión de la misma y número y clase de las plantas que se exploten.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—2.635)

Establecimientos de horticultura, arboricultura y jardinería

Debiendo publicarse anualmente por el Ministerio de Agricultura la lista oficial de establecimientos de horticultura, arboricultura y jardinería aptos para realizar el comercio de plantas vivas, por exigirlo así el Convenio Internacional de Berna, acuerdos posteriores y vigente ley de Defensa contra las plagas del campo, cada vez más rigurosos y apremiantes en cuanto se refiere a la sanidad de las plantas o partes de ellas, dedicadas al comercio interior y al de exportación, se recuerda por la presente circular a los dueños o encargados de los establecimientos aludidos, tanto de la capital como de la provincia, la obligación inexcusable que se encuentran de solicitar de esta Jefatura (Sagasta, 27, primero), en un plazo de quince días, la correspondiente inspección de sus establecimientos, debiendo consignar en la instancia el nombre del propietario o el de su representante, término municipal donde está situado, designación del pago en que está inscrito o nombre de la finca y superficie total que ésta ocupa.

Transcurrido el plazo que se señala, el personal facultativo de esta Sección realizará las inspecciones ordenadas en la base 17 del artículo no-

veno del Real decreto-ley de 20 de junio de 1924, en consonancia con el apartado 34 de dicho artículo, requisito legal indispensable para la inscripción y formación de la lista a que antes se hizo referencia.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—2.654)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE PERALES

A las once horas del día 3 de septiembre próximo, y en la Sala Capitular de esta villa, se celebrará la subasta de aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta localidad, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar o 400 cabrías, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Villanueva de Peralas, a 6 de agosto de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—2.646) (O.—1.179)

COSLADA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio económico del año 1939, con los documentos que las justifican, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del mes actual, acordó se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Coslada, 6 de agosto de 1940.—El Alcalde, Mariano Velasco.
(G. C.—2.647) (X.—474)

HUMANES

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario de gastos del año actual, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Humanes, 10 de agosto de 1940.—El Alcalde, Isaac Sandoval.
(G. C.—2.648) (O.—1.173)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, y a nombre de doña María Arias Menéndez y doña Adela Gómez Rodríguez, como madre y legal representante de su

menor hija doña Concepción Villazala Gómez, se ha promovido expediente sobre información para adperpetua memoria, a fin de justificar los siguientes extremos:

Que doña Concepción Rodríguez Larrinaga, al otorgar testamento en veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lago, como sustituto de don Luis Avila Plá, al designar a doña Concepción González Gómez lo hizo erróneamente, pues su voluntad era designar heredera a su ahijada doña Concepción Villazala Gómez, sufriendo el error de confundir el primer apellido, diciendo González en lugar de Villazala, pues la causante no conoció a ninguna Concepción González Gómez, y que al designar a doña María Alvarez Arias lo hizo erróneamente, pues su voluntad era designar heredera a María Arias Menéndez, antigua criada de un tío de la testadora, sufriendo el error al designar a María Alvarez Arias, pues repetida causante no conoció a ninguna con este nombre y apellidos.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ser Madrid el lugar de naturaleza y fallecimiento de la testadora, a fin de que las personas que se consideren poder resultar perjudicadas con dicha información, comparezcan a exponerlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García
El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1-667)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 13, de los de esta capital, y Secretaría del que refrenda, se tramita juicio especial con sujeción a las normas establecidas en la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Victoria García Montealegre, sobre revisión de pagos por mil trescientas treinta y cuatro pesetas con diez céntimos, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor R. Valcarce.—Juzgado de primera instancia número trece.—Madrid, diez de agosto de mil novecientos cuarenta.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito, con el poder y demás documentos que le acompañan, en virtud de todo lo cual se tiene por parte en el asunto que se promueve en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Santos de Gandarillas Estrada, con quien en tal concepto se entiendan las notificaciones sucesivas y demás diligencias; a lo principal, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los herederos o causahabientes de doña

Victoria García Montealegre, a quienes se emplazará para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, haciéndoseles el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, y sustituyéndose la cédula que previene el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las copias simples presentadas, y en atención a desconocerse los nombres y domicilios de los expresados herederos o causahabientes de doña Victoria García Montealegre, hágaseles dicho emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado; al primer otrosí, a su tiempo se acordará; en cuanto al segundo, se tiene por hecha la manifestación que se consigna.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Francisco R. Valcarce.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricados.)

Y para que sirva de oportuna cédula de notificación y emplazamiento, respecto de los demandados, los herederos o causahabientes de doña Victoria García Montealegre, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, personándose en forma, advirtiéndoles que se les entregará las copias de la demanda y documentos en su caso. Y para su inserción en los periódicos oficiales referidos, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,
Lcdo. Arturo Roldán
El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce
(A.—1-665)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de doña Dolores Gallego Yela, natural de Algora, provincia de Guadalajara, hija legítima de don Acisclo y doña Librada, de ochenta y dos años de edad, de estado viuda de don Policarpo Nieto de la Fuente, que falleció en el pueblo de Canillejas el día veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose presente que los que hoy reclaman son sus sobrinos nietos doña María de las Nieves, doña Eusebia, doña María-Filomena y don Jesús-Carlos Loeches Muñoz y su prima hermana doña Agustina Yela de la Peña.

Alcalá de Henares, treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.,
José Maroto

V.º B.º
El Sr. Juez,
Macario Pastor
(A.—1-664)

HUELVA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de veintidós de mayo último, dictada en

juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don José Quintero Guerrero, vecino de esta ciudad, contra doña Mercedes Gaspar Soler, asistida de su marido, don Miguel Rovira Malé, vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, acordó el emplazamiento de dicha demandada, asistida de su dicho esposo, para que, dentro del término de quince días que le fueron concedidos por razón de distancia, compareciera en los autos, personándose en forma, y se le previno que de no verificarlo le pararía el perjuicio que hubiere lugar, así como que las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados, se encontraban en poder del Secretario que suscribe y le serían entregados tan pronto se personare en los autos; cuya cédula de emplazamiento fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid correspondiente al día quince de junio último.

Habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que dicha demandada se haya personado en los autos, se ha acordado en providencia de esta fecha que, como preceptúa el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le haga un segundo llamamiento, para que comparezca en los autos, asistida de su esposo, dentro del término de ocho días, y se personare en forma; con el apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le parará los demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento por segunda vez a doña Mercedes Gaspar Soler, asistida de su esposo, don Miguel Rovira Malé, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, extendiendo la presente, que será publicada, como la anterior, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Huelva, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
José Lama
(A.—1-666)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE MADRID

Dionisio Verdes Izaguirre, hijo de Francisco y de Cesárea, natural y vecindado en Bermeo, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca regular, color sano, a quien se le instruye expediente anotado al número 27.283, por falta grave de primera deserción simple, comparecerá en término de quince días ante el Capitán Juez instructor militar de la Maestranza de Artillería de Madrid, Pacífico, número 56, don Julián Piqueras López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Capitán Juez instructor, Julián Piqueras López.

(G. C.—2.364) (B.—2.156)

JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6

González Cenacín (Isidro), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cañillas, calle de Covadonga, 6, segundo, que fué operario de limpiezas del Ayuntamiento de Madrid, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas

ante el señor Juez militar de funcionarios número 6, sito en Piamonte, número 2, con el fin de ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria en el procedimiento sumarisimo número 38.882, por auxilio a la rebelión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario, Ventura Laguna.—Visto bueno: El Juez militar (firmado).

(B.—2.160)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Agapito Calero Murillo, de veinte años, minero, soltero, hijo de José e Inés, natural de Puertollano (Ciudad Real), domiciliado en la calle de Vicente Barrio, número 2, de Puertollano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 11, de esta Plaza, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión a resultas del sumarisimo de urgencia número 959, que contra el mismo sigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.428) (B.—2.194)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 26

Francisco López Rojas, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 17, maestro, comparecerá en el término de cinco días ante el Alférez provisional de Regulares y Letrado don Mario López Rodríguez, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2—Despacho 14—, a fin de recibirle declaración y constituirse en prisión.

Así lo tengo acordado, en Madrid, a 23 de julio de 1940.—El Juez instructor, Mario López.

(G. C.—2.427) (B.—2.192)

VALENCIA

Por haberlo así acordado en el procedimiento sumarisimo de urgencia seguido en este Juzgado Militar Permanente número 18, sito en los pabellones del Mercado Central de Valencia, contra otro y Manuel Miranda Gil, se cita por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y la de Madrid, a dicho inculcado, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia, a 23 de julio de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.454) (B.—2.214)

CACERES

García García (Rufino), hijo de Rufino y de Lidia, natural de Trujillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a expediente por falta de concentración a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 27, don Ra-

fael Prieto Pedro, residente en Cáceres; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cáceres, 23 de julio de 1940.—El Teniente Juez instructor, Rafael Prieto Pedro.

(G. C.—2.453) (B.—2.213)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11 Y ESPECIAL DE FERROCARRILES

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11 y Especial de Ferrocarriles, sito en Pacífico, número 8, de esta Plaza, a Guillermo Fernández, cuyo segundo apellido se desconoce, el cual prestaba sus servicios en la Compañía Metropolitana de esta Plaza, con residencia en la pensión «Antonia», sita en la calle de Barquillo, número 36, con objeto de recibirle declaración en diligencias previas que instruyo con el número 26.952; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo de dos días, a partir de la publicación del presente edicto en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de julio de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.416) (B.—2.193)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11 Y ESPECIAL DE FERROCARRILES

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, número 8, de esta Plaza, a José Zárate Barrio, de treinta años, soltero, empleado que fué de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, con residencia en Cava Baja, número 6, de esta Plaza, en la actualidad de desconocido paradero, al objeto de prestar declaración en el procedimiento sumarisimo de urgencia que instruyo con el núm. 67.992; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo de dos días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, a 22 de julio de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.415) (B.—2.191)

LEON

Pascual Astegui (Manuel), de años de edad veintisiete, soltero, hijo de Luis y de Carmen, de oficio marmolista, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Tribulete, número 25, segundo, cuarta, ignorándose más antecedentes. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado Militar; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será considerado rebelde y sujeto a las acciones que corresponda.

León, a 20 de julio de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.434) (B.—2.195)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez militar permanente número 7, antes permanente 2, en las diligencias previas seguidas en dicho

Juzgado con el número 27.236 de Auditoría y 216 de este Juzgado, se ha acordado citar por medio del presente a Alfonso Carrasco Gutiérrez, que dijo vivir en el paseo de la Esperanza, número 9, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de recibirle declaración en las diligencias antes expresadas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—2.097)

Banco Vitalicio de España

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 112.158 y el adicional de bono número 46.044, que libró el Banco Vitalicio de España a don Justo Domingo Pérez en 29 de mayo de 1925 y 25 de noviembre de 1930, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 14 de agosto de 1940. Por el Banco Vitalicio de España: El Director general (firmado).

(A.—1-668)

La Unión y El Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 13.554, contratada por don Agustín Sánchez Mansilla, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.

(A.—1-670)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 14
TELÉFONO 53204